



ACUERDO PCSJA26-12401

26 de marzo de 2026

“Por el cual se autoriza la provisión de cargos permanentes creados mediante los acuerdos PCSJA25-12368, PCSJA25-12371, PCSJA25-12372 y PCSJA25-12381 de 2025”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 12, 13 y 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo aprobado en la sesión del 18 de marzo de 2026 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA25-12368, PCSJA25-12371, PCSJA25-12372 y PCSJA25-12381 de 2025, creó cargos y despachos permanentes en la Rama Judicial con el propósito de garantizar una administración de justicia pronta y eficiente.

Que el artículo 1 de cada uno de los acuerdos citados dispuso que la provisión de los cargos creados deberá realizarse de manera gradual, a partir de la fecha en que se cuente con el monto de las apropiaciones asignadas a la Rama Judicial, atendiendo la condición del concepto favorable a la solicitud de viabilidad presupuestal para la modificación de planta de personal permanente de la Rama Judicial. De manera expresa determinó que *“De conformidad con lo anterior, mediante Acuerdo proferido por la Corporación se autorizará la provisión de los citados cargos”*.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, en los acuerdos PCSJA25-12371 y PCSJA25-12381 de 2025 exceptuó de la provisión gradual: (i) las medidas dispuestas en el literal b) del artículo 8, los literales a) y b) del artículo 9 y los artículos 11 y 12; y (ii) las medidas dispuestas en el artículo 2, respectivamente.

Que mediante el oficio 2-2026-023622 del 18 de marzo de 2026, remitido a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la Directora General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, señaló que *“... en atención a la disponibilidad de recursos en la cuenta de Gastos de Personal del presupuesto vigente asignado a la Rama Judicial, la Entidad se encuentra en capacidad de atender la provisión de los 317 cargos faltantes, de tal manera que, con base en el cálculo que se realiza en el último trimestre de cada vigencia y considerando la ejecución real registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, se asignen los recursos correspondientes para cubrir el faltante derivado del incremento salarial que decreta el gobierno nacional para 2026 y, en este caso en particular, para financiar la provisión de los cargos creados que aún*

se encuentran pendientes de proveer...". Con lo anterior, se acredita la existencia de recursos suficientes en el presupuesto vigente para respaldar financieramente la provisión de 317 cargos creados que aún se encuentran pendientes de proveer.

Que en consecuencia, el Consejo Superior de la Judicatura dispone autorizar la provisión de los cargos de carácter permanente creados en los acuerdos PCSJA25-12368, PCSJA25-12371, PCSJA25-12372 y PCSJA25-12381 de 2025, atendiendo a la disponibilidad presupuestal y a las necesidades del servicio.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Autorización para la provisión de cargos permanentes de los acuerdos PCSJA25-12368 y PCSJA25-12372 de 2025. Autorizar, a partir del 6 de abril de 2026, la provisión de los cargos permanentes creados en los acuerdos PCSJA25-12368 y PCSJA25-12372 de 2025.

Artículo 2. Autorización para la provisión de cargos permanentes del Acuerdo PCSJA25-12371 de 2025. Autorizar, a partir del 6 de abril de 2026, la provisión de los cargos permanentes creados en el Acuerdo PCSJA25-12371 de 2025, que no fueron exceptuados de la provisión gradual conforme al artículo primero de dicho Acuerdo.

Artículo 3. Autorización para la provisión de cargos permanentes del Acuerdo PCSJA25-12381 de 2025. Autorizar, a partir del 6 de abril de 2026, la provisión de los cargos permanentes creados en el Acuerdo PCSJA25-12381 de 2025, que no fueron exceptuados de la provisión gradual conforme al artículo primero de dicho Acuerdo.

Artículo 4. Vigencia. Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).


MARY LUCERO NOVOA MORENO
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD